

O.M. 64/18
ACTA DE FALLO

ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DA A CONOCER EL DIFERIMIENTO DEL FALLO CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 64/18, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO DE PLAZAS Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA; ADQUISICIÓN DE CABEZALES E HILO PARA DESBROZADORA Y ADQUISICIÓN DE 3 CEPILLOS DE CORTE ROTATIVO PARA MINI CARGADORES PARA EL MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua siendo las 10:30 (diez horas con treinta minutos) del día 06 (seis) de diciembre del año 2018, fecha y hora fijada para la celebración de la junta pública en la que se dará a conocer el diferimiento del fallo del procedimiento antes señalado, en sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, constituidos en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Edificio del Real, con domicilio en Calle Independencia y Victoria, colonia Centro, de esta ciudad, se procede por parte del mismo a hacer constar que en este acto comparecen por si o debidamente representados los integrantes del mismo, dando por ende curso al desarrollo del presente acto de diferimiento del fallo, con fundamento en el apartado 10 de las bases rectoras del presente procedimiento de licitación y el artículo 61, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que se levanta la presente de acuerdo a los siguientes:

HECHOS:

1. El día 03 (tres) de diciembre del año en curso a las 11:30 (once horas con treinta minutos) se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas para la presente licitación, habiéndose aceptado para revisión detallada la propuesta de los participantes **ELECTRIFICACIONES Y TELECONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.; MONTACARGAS Y BATERÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.; GERARDO ANTONIO BALDERAS ARROYO; HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.; JESÚS ADAME BALDERRAMA; AFER PLOMERÍA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V. Y JESÚS MANUEL BAEZA JÁQUEZ.**

En el acta que se emitió como resultado de la apertura de propuestas, se estableció como fecha de fallo el día 06 (seis) de diciembre de 2018 a las 10:30 (diez horas con treinta minutos), sin embargo, en este tiempo, no fue posible realizar en su totalidad la revisión a detalle de las propuestas, por lo tanto, siendo la fecha y hora dispuesta para dar el fallo correspondiente no se cuenta con el dictamen por parte de la Dirección de Mantenimiento Urbano, conforme a lo establecido en el artículo 64 de la ley antes citada, por lo tanto con fundamento en el artículo 61 fracción V de la ley de la materia, se difiere por única vez el fallo de la presente licitación estableciéndose como nueva fecha para el mismo, el día **10 (diez) de diciembre de 2018 a las 13:00 (trece horas)**, en esta misma Sala de Juntas.

O.M. 64/18
ACTA DE FALLO

No habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente y para constancia y a fin de que surtan todos los efectos legales que le son inherentes, firman el presente documento, las personas que intervinieron en el acto, haciendo entrega de copia de la misma a los asistentes.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de la Materia, esta acta forma parte integrante de las bases a la Licitación, para efectos de notificación personal y se informa que a partir de esta fecha se fijara en los estrados y en un lugar visible, en el octavo piso del edificio antiguo Hotel el Real, en calle Victoria e Independencia de la colonia Centro de esta ciudad, un ejemplar de la presente acta, por un término no menor de cinco días hábiles.

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales el presente documento, firman el Servidor Público Lic. Daniela Soraya Álvarez Hernández, en su carácter de suplente del Oficial Mayor, Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, quien emite el presente fallo, así como las demás personas que intervienen en el acto, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efecto a la misma, entregándose copia a los asistentes.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



LIC. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ - SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR



LIC. ABIRAM PAYÓN BELTRÁN
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ - SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. LAYLA ANDRADE OCHOA
VOCAL - POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO



LIC. JULISSA BECKER NEVÁREZ
SECRETARIO TÉCNICO - ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD JURÍDICA DE OFICINA MAYOR



LIC. FERNANDO MARTÍNEZ TRUJILLO
INVITADO - POR LA COORDINADORA DE CONTROL Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

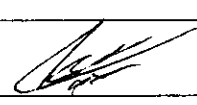
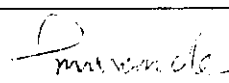


LIC. JOSÉ CARLOS ARMENDÁRIZ SOLÍS
INVITADO - POR EL SÍNDICO MUNICIPAL

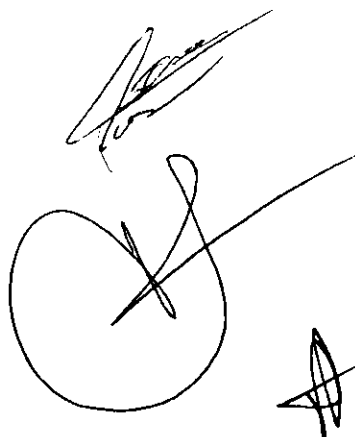
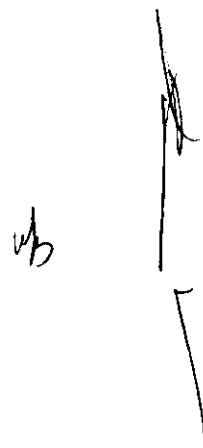


L.A.E. KARLA ACOSTA CONTRERAS
INVITADA - POR LA COORDINACIÓN DE LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL

Por los licitantes asistentes:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
ELECTRIFICACIONES Y TELECONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.		
MONTACARGAS Y BATERÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	Oscar I. Gtz	
MÁQUINAS DIÉSEL, S.A. DE C.V.		
GERARDO ANTONIO BALDERAS ARROYO		
HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.		
JESÚS ADAME BALDERRAMA	Gerardo Arroyo	
AFER PLOMERÍA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.		
JESÚS MANUEL BAEZA JAQUEZ		

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL ACTA DE DIFERIMIENTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 64/18, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO DE PLAZAS Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA; ADQUISICIÓN DE CABEZALES E HILO PARA DESBROZADORA Y ADQUISICIÓN DE 3 CEPILLOS DE CORTE ROTATIVO PARA MINI CARGADORES PARA EL MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2018.

O.M. 64/18

DICTAMEN TÉCNICO Y ECONÓMICO.

DICTAMEN TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M.-47/18, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO DE PLAZAS Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA; ADQUISICION DE CABEZALES E HILO PARA DESBROZADORA Y ADQUISICION DE 3 CEPILLOS DE CORTE ROTATIVO PARA MINI CARGADORES PARA EL MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las 13:00 horas, del día 06 de diciembre del 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Mantenimiento Urbano, se procede a la emisión del presente Dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 27 (veintisiete) de noviembre del 2018, se llevó a cabo la junta de aclaraciones con motivo de la licitación pública presencial **OM-64/18**, relativa a la adquisición de material eléctrico para el mantenimiento del alumbrado de lazas y jardines del Municipio de Chihuahua; adquisición de cabezales e hilo para desbrozadora y adquisición de 3 cepillos de corte rotativo para mini cargadores para el mantenimiento de parques y jardines del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano.
- II. Con fecha 03 (tres) de diciembre del 2018, se llevó a cabo la recepción y apertura de propuestas de la licitación pública presencial **OM-64/18**, dentro del procedimiento de licitación pública presencial antes referido, recibándose para revisión detallada las proposiciones de los siguientes participantes, y de acuerdo al análisis detallado de propuestas, se obtuvo el siguiente resultado:

PROPUESTAS DESECHADAS

ELECTRIFICACIONES Y TELECONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la partida 3, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el apartado 14 de las bases de la presente licitación pública EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, así como el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso A), DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, numeral 17, que a la letra dice: "*Fichas técnicas y/o catálogos de los bienes que oferte en donde se acrediten las especificaciones técnicas solicitadas, mismos que deberán contener fotografías de los mismos, debidamente firmados*"; así como inciso B), numeral 1, que a la letra



dice: "Especificaciones de los bienes ofrecidos, conforme a lo establecido en el **Anexo 7** de estas bases, debiendo ser llenado de manera clara y precisa de conformidad con lo solicitado por la convocante, dicho anexo deberá presentarse debidamente firmado", toda vez que del análisis de su propuesta técnica y de la ficha técnica presentada para el bien ofertado, se desprende lo siguiente:

Para la partida 3, la convocante solicita cepillo cortador rotativo con 3 cuchillas desplazadas, discos delanteros ensamblados y altura de corte de 3", y el participante oferta un bien diferente al solicitado, aún y cuando en su anexo técnico y en la ficha técnica presentada se describen las características del bien solicitado, es un bien distinto, ya que el bien ofertado es un podador manual.

Se considera **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE** para la partida 3, toda vez que el precio ofertado se encuentra por debajo del precio conveniente resultado de la Investigación de Mercado, es decir, el precio que se determinó a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resultaron de la verificación sobre la existencia de bienes y precios estimados basados en la información que se obtuvo de diversos proveedores realizada para esta adquisición, obteniéndose como diferencia entre lo ofertado y el precio conveniente un porcentaje de **97.98%**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 66 numeral I de la Ley de la materia, que a la letra dice:

"Artículo 66. Una vez hecha la evaluación de las propuestas, el contrato se adjudicará a la persona licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y en las bases de la licitación, y por tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

I. La propuesta haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte conveniente y aceptable. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente podrán ser desechados por la convocante."

GERARDO ANTONIO BALDERAS ARROYO

Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para las partidas 1, 2 y 3, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los numerales 14 y 21 inciso a), de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada incumple con lo solicitado en el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS inciso A) Documentación distinta a la propuesta técnica y económica, punto 7 "Original o copia certificada y copia de la última declaración del pago provisional de impuestos (I.V.A. e I.S.R.) por lo menos del mes de octubre de 2018, donde acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales. O en su caso, original o copia certificada y copia del último pago de la declaración bimestral definitiva 2017 (I.V.A. e I.S.R.), donde acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales", toda vez que de la revisión a detalle de la documentación contable, se desprende que no presenta la documentación anteriormente descrita, si bien es cierto, presenta los acuses de recibo de las declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales de los meses de enero a diciembre, sin embargo, esta es una documentación distinta a la solicitada en las bases para la presente licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE** para la partida 3, toda vez que rebasa el techo presupuestal autorizado para dicha partida.

HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1 y 2.

Se considera **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE** para la partida 1, toda vez que rebasa el techo presupuestal autorizado para dicha partida.

JESÚS ADAME BALDERRAMA

Participa en la partida 2.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la partida 2, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el apartado 14 de las bases de la presente licitación pública EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, así como el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso B), numeral 1, que a la letra dice: *"Especificaciones de los bienes ofrecidos, conforme a lo establecido en el Anexo 7 de estas bases, debiendo ser llenado de manera clara y precisa de conformidad con lo solicitado por la convocante, dicho anexo deberá presentarse debidamente firmado"*, toda vez que del análisis de su propuesta técnica y de la ficha técnica presentada para el bien ofertado, se desprende lo siguiente:

- Para la partida 2, concepto 2, la convocante solicita cabezales para desbrozadora Honda 435-T, asimismo, en la junta de aclaraciones para la presente licitación en la aclaración única por parte de la convocante se aclaró lo siguiente: *"Se aclaran los anexos 7 y 8 de las bases, partida 2, concepto 2, siendo el bien requerido cabezales para desbrozadora Honda 435-T con centro metálico"*, ahora bien, el participante en su propuesta técnica no manifiesta que los cabezales solicitados son con centro metálico, por lo que no es posible acreditar que los bienes ofertados cumplen con las características técnicas solicitadas. Lo anterior de conformidad con el apartado 5 de las bases que a la letra dice: *"...sin embargo es responsabilidad de los mismos la obtención del acta respectiva ya que los acuerdos que de ella emanen deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, el no hacerlo será causa de descalificación de su propuesta"*.

AFER PLOMERÍA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.

Participa en la partida 2.

Se considera **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE** para la partida 2, toda vez que rebasa el techo presupuestal autorizado para dicha partida.

PROPUESTAS SOLVENTES

ELECTRIFICACIONES Y TELECONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para las partidas 1 y 2, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

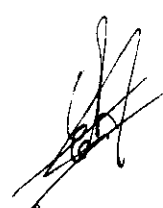
Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para las partidas 1 y 2.

MONTACARGAS Y BATERÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

Participa en la partida 3.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para la partida 3, toda vez que del análisis de la propuesta técnica y de la ficha técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para la partida 3.

HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1 y 2.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para la partida 2, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

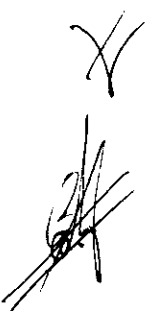
Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para la partida 2.

JESÚS MANUEL BAEZA JÁQUEZ

Participa en la partida 2.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para la partida 2, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para la partida 2.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

DICTAMEN:

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 3, Fracción 25 y artículo 4 de la misma Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y de conformidad al apartado 15 de las bases, se sugiere al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios desechar del procedimiento, A los proveedores que resultaron no solventes económicamente para las partidas 1,2 y 3 debido a que su propuesta económica excede el techo presupuestal.

PARTIDA	RAZON SOCIAL Y/O PERSONA FISICA	IMPORTE DE LA PARTIDA
UNO	HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	\$707,820.25
DOS	AFER-PLOMERÍA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	\$783,114.00
TRES	GERARDO ANTONIO BALDERAS ARROYO	\$689,277.27

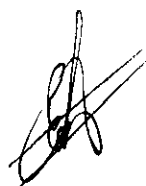
Por lo anterior y con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y de conformidad al apartado 15 de las bases, se sugiere al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios la adjudicación del procedimiento de la siguiente forma, al proveedor que resulto solvente técnica y económicamente y presento la proposición cuyo precio fue el más bajo:

PARTIDA	RAZON SOCIAL Y/O PERSONA FISICA	IMPORTE DE LA PARTIDA
1	ELECTRIFICACIONES Y TELECONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	\$544,620.00
2	ELECTRIFICACIONES Y TELECONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	\$477,473.56
3	MONTACARGAS Y BATERIAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	\$533,658.00

Lo anterior por haber prestado las mejores condiciones legales, técnicas y económicas.

ATENTAMENTE.


Federico Muruato Rocha
Encargado de Despacho





**O.M. 64/18
ACTA DE FALLO**

ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DA A CONOCER EL FALLO CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 64/18, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO DE PLAZAS Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA; ADQUISICIÓN DE CABEZALES E HILO PARA DESBROZADORA Y ADQUISICIÓN DE 3 CEPILLOS DE CORTE ROTATIVO PARA MINI CARGADORES PARA EL MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua siendo las 13:00 (trece horas) del día 10 (diez) de diciembre del año 2018, fecha y hora fijada para la celebración de la junta pública en la que se dará a conocer el fallo del procedimiento antes señalado, en sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, constituidos en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del edificio antiguo Hotel el Real, con domicilio en Calle Independencia y Victoria, colonia Centro, de esta ciudad, se procede por parte del mismo a hacer constar que en este acto comparecen por si o debidamente representados los integrantes del mismo, dando por ende curso al desarrollo del presente acto de emisión del fallo, con fundamento en los artículos 29 fracciones IX y X y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el apartado 10 de las bases rectoras del presente procedimiento de licitación y, por lo que se levanta la presente de acuerdo a los siguientes:

HECHOS:

1. Con fecha 03 (tres) de diciembre de 2018, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas, dentro del procedimiento de licitación pública presencial identificada como O.M. 64/18. De conformidad a lo indicado en las bases bajo las cuales se desarrolló la presente licitación, y en apego a lo dispuesto por el artículo 64 de la ley de la materia, se verificó que las propuestas cumplieran con todos los requisitos solicitados en las bases de la misma.
2. En dicho acto se fijó como fecha de celebración del acto de fallo el día 06 de diciembre de 2018 a las 10:30 horas.
3. Posteriormente en la fecha antes señalada se difirió dicho acto de fallo, fijándose como nueva fecha de celebración el día 10 de diciembre de 2018 a las 13:00 horas.
4. Habiéndose llevado a cabo la revisión al detalle por parte de la Lic. Layla Andrade Ochoa, personal adscrito a la Dirección de Mantenimiento Urbano, se presentó el dictamen correspondiente, en el cual se hace constar la revisión de las propuestas técnicas y económicas que se aceptaron para revisión detallada en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.

O.M. 64/18
ACTA DE FALLO

5. Habiéndose analizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el dictamen mencionado en el párrafo que antecede, aceptándolo de conformidad con el artículo 29 fracción IX de la Ley de la Materia, por considerar que se analizaron los elementos necesarios para la emisión de dicho documento, por lo que se exponen los siguientes resultados:

PROPUESTAS DESECHADAS

ELECTRIFICACIONES Y TELECONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la partida 3, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el apartado 14 de las bases de la presente licitación pública EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, así como el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso A), DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, numeral 17, que a la letra dice: *"Fichas técnicas y/o catálogos de los bienes que oferte en donde se acrediten las especificaciones técnicas solicitadas, mismos que deberán contener fotografías de los mismos, debidamente firmados"*; así como inciso B), numeral 1, que a la letra dice: *"Especificaciones de los bienes ofrecidos, conforme a lo establecido en el Anexo 7 de estas bases, debiendo ser llenado de manera clara y precisa de conformidad con lo solicitado por la convocante, dicho anexo deberá presentarse debidamente firmado"*, toda vez que del análisis de su propuesta técnica y de la ficha técnica presentada para el bien ofertado, se desprende lo siguiente:

Para la partida 3, la convocante solicita cepillo cortador rotativo con 3 cuchillas desplazadas, discos delanteros ensamblados y altura de corte de 3", y el participante oferta un bien diferente al solicitado, aún y cuando en su anexo técnico y en la ficha técnica presentada se describen las características del bien solicitado, es un bien distinto, ya que el bien ofertado es un podador manual.

Se considera **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE** para la partida 3, toda vez que el precio ofertado se encuentra por debajo del precio conveniente resultado de la Investigación de Mercado, es decir, el precio que se determinó a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resultaron de la verificación sobre la existencia de bienes y precios estimados basados en la información que se obtuvo de diversos proveedores realizada para esta adquisición, obteniéndose como diferencia entre lo ofertado y el precio conveniente un porcentaje de **97.98%**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 66 numeral I de la Ley de la materia, que a la letra dice:

"Artículo 66. Una vez hecha la evaluación de las propuestas, el contrato se adjudicará a la persona licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y en las bases de la licitación, y por tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:



**O.M. 64/18
ACTA DE FALLO**

I. La propuesta haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte conveniente y aceptable. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente podrán ser desechados por la convocante."

GERARDO ANTONIO BALDERAS ARROYO

Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para las partidas 1, 2 y 3, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los numerales 14 y 21 inciso a), de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada incumple con lo solicitado en el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS inciso A) Documentación distinta a la propuesta técnica y económica, punto 7 "Original o copia certificada y copia de la última declaración del pago provisional de impuestos (I.V.A. e I.S.R.) por lo menos del mes de octubre de 2018, donde acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales. O en su caso, original o copia certificada y copia del último pago de la declaración bimestral definitiva 2017 (I.V.A. e I.S.R.), donde acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales", toda vez que de la revisión a detalle de la documentación contable, se desprende que no presenta la documentación anteriormente descrita, si bien es cierto, presenta los acuses de recibo de las declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales de los meses de enero a diciembre, sin embargo, esta es una documentación distinta a la solicitada en las bases para la presente licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE** para la partida 3, toda vez que rebasa el techo presupuestal autorizado para dicha partida.

HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1 y 2.

Se considera **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE** para la partida 1, toda vez que rebasa el techo presupuestal autorizado para dicha partida.

JESÚS ADAME BALDERRAMA

Participa en la partida 2.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la partida 2, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el apartado 14 de las bases de la presente licitación pública EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, así como el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso B), numeral 1, que a la letra dice: "Especificaciones de los bienes ofrecidos, conforme a lo establecido en el Anexo 7 de estas



**O.M. 64/18
ACTA DE FALLO**

bases, debiendo ser llenado de manera clara y precisa de conformidad con lo solicitado por la convocante, dicho anexo deberá presentarse debidamente firmado", toda vez que del análisis de su propuesta técnica y de la ficha técnica presentada para el bien ofertado, se desprende lo siguiente:

- Para la partida 2, concepto 2, la convocante solicita cabezales para desbrozadora Honda 435-T, asimismo, en la junta de aclaraciones para la presente licitación en la aclaración única por parte de la convocante se aclaró lo siguiente: "Se aclaran los anexos 7 y 8 de las bases, partida 2, concepto 2, siendo el bien requerido cabezales para desbrozadora Honda 435-T con centro metálico", ahora bien, el participante en su propuesta técnica no manifiesta que los cabezales solicitados son con centro metálico, por lo que no es posible acreditar que los bienes ofertados cumplen con las características técnicas solicitadas. Lo anterior de conformidad con el apartado 5 de las bases que a la letra dice: "...sin embargo es responsabilidad de los mismos la obtención del acta respectiva ya que los acuerdos que de ella emanen deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, el no hacerlo será causa de descalificación de su propuesta".

AFER PLOMERÍA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.

Participa en la partida 2.

Se considera **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE** para la partida 2, toda vez que rebasa el techo presupuestal autorizado para dicha partida.

PROPUESTAS SOLVENTES

ELECTRIFICACIONES Y TELECONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para las partidas 1 y 2, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para las partidas 1 y 2.

MONTACARGAS Y BATERÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

Participa en la partida 3.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para la partida 3, toda vez que del análisis de la propuesta técnica y de la ficha técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para la partida 3.



**O.M. 64/18
ACTA DE FALLO**

HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1 y 2.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para la partida 2, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para la partida 2.

JESÚS MANUEL BAEZA JÁQUEZ

Participa en la partida 2.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para la partida 2, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para la partida 2.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 fracción III de la Ley ya citada, y el apartado 15 de las bases del presente procedimiento licitatorio, se adjudican los siguientes contratos:

El contrato correspondiente a la **partida 1**, relativa a la adquisición de material eléctrico, tales como, 300 balastras 100w, vapor de sodio; 200 focos 250w, aditivo metálico; 200 focos 400w, aditivo metálico, entre otros, a favor de **ELECTRIFICACIONES Y TELECONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, por un importe total de **\$544,620.00 (Quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición cuyo precio fue el más bajo.

El contrato correspondiente a la **partida 2**, relativa a la adquisición de 449 rollos de hilo para desbrozadora y 450 cabezales para desbrozadora, a favor de **ELECTRIFICACIONES Y TELECONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, por un importe total de **\$477,473.56 (Cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos setenta y tres pesos 56/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición cuyo precio fue el más bajo.

O.M. 64/18
ACTA DE FALLO

El contrato correspondiente a la **partida 3**, relativa a la adquisición de 3 cepillos de corte rotativo, a favor de **MONTACARGAS Y BATERÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, por un importe total de **\$533,658.00 (Quinientos treinta y tres mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición cuyo precio fue el más bajo.

Se hace del conocimiento de los licitantes que resultaron adjudicados, que su representante legal deberá acudir a firmar el contrato respectivo el día 12 de diciembre de 2018 en las oficinas que ocupa la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del Municipio, ubicadas en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y calle Victoria de la colonia Centro, en un horario de 11:00 a 14:00 horas. Con la notificación del fallo, las partes se obligan a la realización del contrato que ha sido adjudicado, por lo que deberán firmarlo en la fecha y termino señalado. Asimismo, se hace de su conocimiento que si los interesados no firmaren el contrato por causas imputables al mismo, el Municipio convocará un nuevo procedimiento. En casos de urgencia y en tanto es posible llevar a cabo un segundo procedimiento, el Municipio podrá adjudicar el contrato a la persona participante que haya obtenido el segundo lugar de la primera licitación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del cinco por ciento.

De igual forma, en este acto se notifica al licitante adjudicado, que deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato y la garantía de saneamiento para en caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir de la firma del contrato, dicha garantía deberá consistir en fianza otorgada por institución afianzadora autorizada, y otorgada a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% del monto total a contratar, menos el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de la Materia, esta acta forma parte integrante de las bases a la Licitación, para efectos de notificación personal y se informa que a partir de esta fecha se fijara en los estrados y en un lugar visible, en el octavo piso del edificio antiguo Hotel el Real, en calle Victoria e Independencia de la colonia Centro de esta ciudad, un ejemplar de la presente acta, por un término no menor de cinco días hábiles.

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales el presente documento, firman el Servidor Público Lic. José de Jesús Granillo Vázquez, Oficial Mayor del Municipio de Chihuahua, Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, quien emite el presente fallo, así como las demás personas que intervienen en el acto, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efecto a la misma, entregándose copia a los asistentes.



O.M. 64/18
ACTA DE FALLO

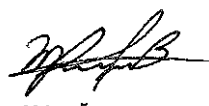
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE
CHIHUAHUA


LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ - OFICIAL MAYOR


LIC. JANETH GARZA GARZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ - SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO


LIC. CARMEN RODRÍGUEZ LUGO
VOCAL - SUPLENTE DE LA TESORERA MUNICIPAL


LIC. LAYLA ANDRADE OCHOA
VOCAL - POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO


LIC. REYNA MARIÑELARENA BACA
ASESOR - POR EL SUBDIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL


LIC. JULISSA BECKER NEVAREZ
SECRETARIO TÉCNICO - ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD
JURÍDICA DE OFICIAJÍA MAYOR

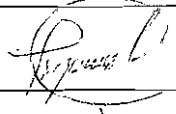
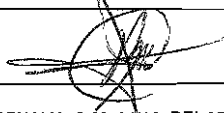

LIC. EUNICE MÉNDEZ TARANGO
INVITADA - COORDINADORA DE CONTROL Y PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS


LIC. JOSÉ CARLOS ARMENDARIZ SOLÍS
INVITADO - POR EL SÍNDICO MUNICIPAL


L.A.E. KARLA ACOSTA CONTRERAS
INVITADA - POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL

O.M. 64/18
ACTA DE FALLO

Por los licitantes asistentes:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
ELECTRIFICACIONES Y TELECONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.		
MONTACARGAS Y BATERÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.		
MAQUINAS DIÉSEL, S.A. DE C.V.		
GERARDO ANTONIO BALDERAS ARROYO		
HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.		
JESÚS ADAME BALDERRAMA	Pamela Miranda	
AFER PLOMERÍA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.		
JESÚS MANUEL BAEZA JAQUEZ	Jesus M. Baeza J.	

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 64/18, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO DE PLAZAS Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA; ADQUISICIÓN DE CABEZALES E HILO PARA DESBROZADORA Y ADQUISICIÓN DE 3 CEPILLOS DE CORTE ROTATIVO PARA MINI CARGADORES PARA EL MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2018.

O.M. 64/18
ACTA DE ACLARACIÓN AL FALLO

ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA ACLARACIÓN AL ACTO DE FALLO CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 64/18, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO DE PLAZAS Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA; ADQUISICIÓN DE CABEZALES E HILO PARA DESBROZADORA Y ADQUISICIÓN DE 3 CEPILLOS DE CORTE ROTATIVO PARA MINI CARGADORES PARA EL MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua siendo las 14:00 (catorce horas) del día 12 (doce) de diciembre del año 2018, fecha y hora fijada para la celebración de la junta pública en la que se dará a conocer la aclaración al fallo del procedimiento antes señalado, en sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, constituidos en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, con domicilio en Calle Independencia y Victoria, colonia Centro, de esta ciudad, se procede por parte del mismo a hacer constar que en este acto comparecen por sí o debidamente representados los integrantes del mismo, dando por ende curso al desarrollo del presente acto de aclaración al fallo, con fundamento en los artículos 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que se levanta la presente acta en la que se describen los hechos ocurridos durante el proceso licitatorio referido.

HECHOS:

- I. El día 03 de diciembre del año 2018, a las 11:30 horas se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, para la presente licitación, habiéndose aceptado para revisión detallada las propuestas de los licitantes: **ELECTRIFICACIONES Y TELECONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.; MONTACARGAS Y BATERÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.; GERARDO ANTONIO BALDERAS ARROYO; HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.; JESÚS ADAME BALDERRAMA; AFER PLOMERÍA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V. Y JESÚS MANUEL BAEZA JÁQUEZ.**
- II. En fecha 06 de diciembre de 2018, a las 10:30 horas se difirió el acto de fallo para el presente procedimiento.
- III. Posteriormente, el día 10 de diciembre de 2018 a las 13:00 horas, se emitió el fallo para el procedimiento que nos ocupa, en base al dictamen emitido por la Dirección de Mantenimiento Urbano.

- IV. Por lo que revisando de nueva cuenta el dictamen descrito en el punto anterior, el fallo y la propuesta económica del participante **ELECTRIFICACIONES Y TELECONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, se denotó específicamente en lo que corresponde a la **partida 2** que existe un error en el subtotal e importe total de la partida con IVA incluido, desprendiéndose que el licitante cotizó como costo unitario IVA incluido, subtotal IVA incluido e importe total de la partida IVA incluido, las cantidades siguientes:

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN REQUERIDO	COSTO UNITARIO IVA INCLUIDO	SUBTOTAL IVA INCLUIDO
1	449	Rollo	Hilo para desbrozadora CM-200-095, alma de acero, con 200 metros para desbrozadora Honda 435-T.	\$620.50	\$278,603.05
2	450	Pieza	Cabezales para desbrozadora Honda 435-T.	\$441.93	\$198,870.52
IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA IVA INCLUIDO				\$477,473.56	

Por lo anterior, resulta claro que existe un error de cálculo en la operación aritmética realizada por el licitante, de conformidad a lo siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN REQUERIDO	COSTO UNITARIO IVA INCLUIDO	SUBTOTAL IVA INCLUIDO
1	449	Rollo	Hilo para desbrozadora CM-200-095, alma de acero, con 200 metros para desbrozadora Honda 435-T.	\$620.50	\$278,604.50

2	450	Pieza	Cabezales para desbrozadora Honda 435-T.	\$441.93	\$198,868.50
IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA IVA INCLUIDO				\$477,473.00	

Por lo tanto se hace del conocimiento del participante el resultado corregido en su propuesta económica para la partida única que es por la cantidad total de \$477,473.00, solicitándole el reconocimiento de dicha corrección.

A lo que el licitante manifiesta aceptar la corrección realizada a su propuesta económica.

Por lo antes expuesto se aclara el fallo del proceso de licitación pública O.M. 64/18, relativa a la adquisición de material eléctrico para el mantenimiento del alumbrado de plazas y jardines del Municipio de Chihuahua; adquisición de cabezales e hilo para desbrozadora y adquisición de 3 cepillos de corte rotativo para mini cargadores para el mantenimiento de parques y jardines del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano, en lo correspondiente a la emisión del fallo en lo relativo a la Partida 2, de conformidad con lo siguiente:

El contrato correspondiente a la **partida 2**, relativa a la adquisición de 449 rollos de hilo para desbrozadora y 450 cabezales para desbrozadora, a favor de **ELECTRIFICACIONES Y TELECONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, por un importe total de **\$477,473.00 (Cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición cuyo precio fue el más bajo.

Asimismo, se hace constar que para la adquisición de 449 rollos de hilo para desbrozadora y 450 cabezales para desbrozadora, la vigencia del contrato y la fecha de expedición de las fianzas, no sufren modificación alguna.

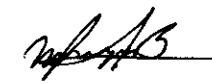
No habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente y para constancia y a fin de que surtan todos los efectos legales que le son inherentes, firman el presente documento, las personas que intervinieron en el acto, haciendo entrega de copia de la misma a los asistentes.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten mark at the bottom right]

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA


LIC. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ – SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR


LIC. REYNA MARIÑELARENA BACA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ – SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO

LIC. CARMEN RODRÍGUEZ LUGO
VOCAL – SUPLENTE DE LA TESORERA MUNICIPAL


C. IVONNE ROMERO FERNÁNDEZ
VOCAL – POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO

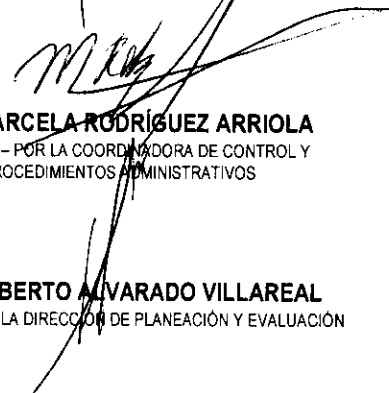

LIC. JULISSA BECKER NEVARÉZ
SECRETARIO TÉCNICO – ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD
JURÍDICA DE OFICIALÍA MAYOR


LIC. ABRAM BAYÁN BELTRÁN
ASESOR – POR EL SUBDIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL

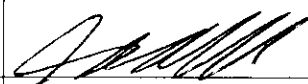
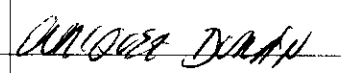

LIC. ALAN NOFRIETTA VOTA
INVITADO – POR EL SÍNDICO MUNICIPAL


LIC. MARCELA RODRÍGUEZ ARRIOLA
INVITADA – POR LA COORDINADORA DE CONTROL Y
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS


LIC. MAYELA PARRA MONARREZ
INVITADA – POR LA PROVEedurÍA MUNICIPAL


LIC. ROBERTO ALVARADO VILLAREAL
VOCAL – POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

Por los licitantes asistentes:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
ELECTRIFICACIONES Y DEL			
TELECONSTRUCCIONES NORTE, S.A. DE C.V.			
MONTACARGAS Y BATERÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.			
MAQUINAS DIÉSEL, S.A. DE C.V.			

GERARDO ANTONIO BALDERAS ARROYO		
HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.		
JESÚS ADAME BALDERRAMA		
AFER PLOMERÍA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.		
JESÚS MANUEL BAEZA JÁQUEZ		

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL ACTO DE ACLARACIÓN AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 64/18, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO DE PLAZAS Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA; ADQUISICIÓN DE CABEZALES E HILO PARA DESBROZADORA Y ADQUISICIÓN DE 3 CEPILLOS DE CORTE ROTATIVO PARA MINI CARGADORES PARA EL MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2018.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]